



ORD. N° **1236**

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública en virtud de la Ley N° 20.285 de fecha 01.12.2015 N° CAS-3690444 de Consejo Ciudadano de la comuna de Lago Ranco a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo

MAT.: Informa que se ha denegado la información solicitada en virtud al Artículo 21 de la Ley N° 20.285.

Valdivia, **10 DIC. 2015**

**DE: CARLOS MEJIAS GONZALEZ
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RIOS.**

**A: TOMAS HERNANDEZ HERNANDEZ
CONSEJO CIUDADANO LAGO RANCO**

Junto con saludarle, comunico a Ud. que con fecha 01.12.2015 hemos recibido su Solicitud de Información Pública N° CAS-3690444 ingresada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en virtud de la Ley N° 20.285, que señala textual:

"El Consejo Ciudadano de Lago Ranco que presido, tiene a bien solicitar de Ud., en el marco de la Ley de Transparencia, toda información que obre en esa Seremía respecto de un Proyecto de Modificación al Plano Regulador de Lago Ranco que se estaría poniendo en marcha en el presente. Sin otro particular, quedamos a la espera de su contestación".

En relación a lo solicitado puedo informar a Usted que si bien existe un Convenio de Fecha 22 de Septiembre de 2011, entre esta Seremi y la Ilustre Municipalidad de Lago Ranco, para apoyar la elaboración del proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal de dicha Comuna, se debe indicar que conforme lo indica el artículo N° 3 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes, constituye una función privativa de la municipalidad.

De acuerdo a lo anterior, me permito indicar a Usted que no es posible acceder a lo solicitado toda vez que el citado proyecto se encuentra en pleno proceso de aprobación para su entrada en vigencia, siendo los antecedentes solicitados constitutivos de deliberaciones previas, sin perjuicio que estos sean públicos una vez que se afine el acto administrativo. Por ello, amparado, en el Artículo 21 de la Ley 20.285, en su numeral 1 letra b), se procede a denegar la información solicitada, puesto que el proceso de promulgación de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Lago Ranco no ha concluido para su puesta en vigencia según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Finalmente, puedo indicar a Usted que respecto a lo aquí indicado, Usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente denegación de acceso.

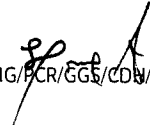
La respuesta a la presente solicitud de acceso a la información pública, se proporciona por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8861, (V. y U.) de 2012.

Sin otro particular, le saluda atentamente



CARLOS MEJIAS GONZALEZ

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RIOS**


CMG/PCR/GGS/CDW/pcr

Distribución:

- Sra. Patricia Heredia Cuadra. Dirección Concepción N° 623 Lago Ranco
- Consejocudadanoranco@gmail.com
- Archivo Siac Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Archivo DDUI Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Archivo Unidad Jurídica Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Archivo Of. Partes Seremi Minvu Región de Los Ríos